



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 22 MAR. 2024

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°086-2023-GRU-DRTC, de fecha 09 de Mayo del 2023; La Resolución Directoral Regional N°295-2023-GRU-DRTC, de fecha 22 de Noviembre del 2023; La Orden de Servicio N°0000715, de fecha 01 de Diciembre de 2023; La Resolución Directoral Regional N°010-2024-GRU-DRTC, de fecha 09 de Enero de 2024; La Carta N°02-2024-RC, de fecha 01 de Marzo de 2024; El Informe N°24-2024-JLP, de fecha 13 de Marzo de 2024; El Informe N°169-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 14 de Marzo de 2024; y, El Informe Legal N°109-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 21 de Marzo del 2024 en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Mediante Resolución Directoral Regional N°086-2023-GRU-DRTC, de fecha 09 de Mayo del 2023, se APRUEBA el Expediente Técnico: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por un Valor Estimado de S/ 131,364.00 (Ciento Treinta y Un Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 180 días Calendarios;

Asimismo, con Resolución Directoral Regional N°295-2023-GRU-DRTC, de fecha 22 de Noviembre del 2023, se aprueba la modificación del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N°086-2023-GRU-DRTC, estableciéndose un Valor Estimado de S/ 39,508.96 (Treinta y Nueve Quinientos Ocho con 96/100 Soles); y, un plazo de Ejecución de 30 días Calendarios;

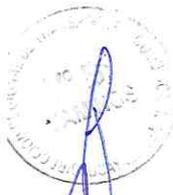
Que, con fecha 01 de Diciembre de 2023, se emitió la Orden de Servicio N°0000715¹, N° Exp. SIAF 0000001616, CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, a favor de la Empresa Rodríguez Contratistas S.A.C., con RUC N°20607558583; debidamente representado por Rildo Rodríguez Romaina, por el monto contractual de S/ 39,508.96 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ocho con 96/100 Soles), sin el IGV;

Con Resolución Directoral Regional N°010-2024-GRU-DRTC de fecha 09 de Enero de 2024, se DESIGNO el Comité de Recepción, del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Ronal Ramírez Reátegui.	Miembro
02	Ing. Jeinz López Pasmíño.	Miembro

Que, con fecha 19 de Enero de 2024, los miembros del Comité de Recepción del Servicio, después de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Orden de Servicios y Expediente Técnico correspondiente; procedieron con la recepción y otorgar la conformidad de los trabajos ejecutados según

¹ Documento que perfecciona la relación contractual entre las partes, conforme lo establece el Artículo 137 del Reglamento de la Ley N°30225. Numeral 137.1: El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00).





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 22 MAR. 2024

lo establecido en el Art. 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y del Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Por otro lado, con Carta N°02-2024-RC, de fecha 01 de Marzo de 2024, el señor Rildo Rodríguez Romaina, en calidad de Representante Legal de la Empresa Rodríguez Contratistas S.A.C., con RUC N°20607558583, remite ante esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Final de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", para su evaluación y trámite respectivo;

Que, con Informe N°24-2024-JLP, de fecha 13 de Marzo de 2024, el Ing. Jeinz López Pasmíño, en calidad de Inspector Vial del Servicio², remite el Informe de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"; quien recomienda su aprobación mediante acto resolutivo:

DATOS GENERALES DEL SERVICIO:

Orden de Servicio	: N°0000715.
Monto del Servicio	: S/ 39,508.96 con IGV.
Plazo de ejecución contractual	: 30 días calendarios
Entrega del terreno	: 01 de Diciembre del 2023
Fecha Inicio de Plazo	: 01 de Diciembre del 2023
Fecha de término contractual	: 30 de Diciembre del 2023
Residente de servicio	: Ing. Carlos Antonio Bonilla Lima.
Inspector de Servicio	: Ing. Jeinz López Pasmíño.
Avance Físico programado	: 100.00 %
Avance Físico Real	: 100%
Estado Situacional de la Servicio	: CULMINADO

Además, concluye refiriendo lo siguiente:

- Con fecha 19/01/2024, se procede nuevamente a la inspección de campo observando la subsanación de dichas observaciones descritas en el ACTA DE RECEPCIÓN DE SERVICIO CON OBSERVACIONES, procediendo así a la recepción y conformidad de este servicio al 100%.
- Se procede a la aprobación de la LIQUIDACIÓN del servicio "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con saldo a favor del contratista de S/. 00.00 (00/100 soles).

Que, mediante Informe N°169-2024-GRU-DRTC-DC, de fecha 14 de Marzo de 2024, el Director de la Dirección de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, el Informe Técnico de Conformidad de Liquidación del Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", otorgando la conformidad del mismo; asimismo, que en atención a la Orden de Servicio N°0000715, no se presenta ningún saldo a favor de la Empresa Rodríguez Contratistas S.A.C., por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento; recomendando dar trámite a la presente, para la respectiva conformidad de liquidación de servicio, mediante acto resolutivo;

² Designación realizada mediante Memorando N°119-2023-GRU-DRTC-DR, de fecha 04 de Diciembre de 2023.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N°

091

-2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 22 MAR. 2024

Que, el inciso 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica:

“El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso”;

De acuerdo al asunto que nos compete analizar en el presente documento, sobre LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, téngase presente lo prescrito en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley N°30225:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias”;

Que, previamente es pertinente citar el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que define la Liquidación de Contrato como el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico. Entiéndase que la Liquidación final del contrato del servicio, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. Además, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, transcurrida esta etapa de liquidación, las relaciones jurídicas del contrato se extinguen; por su parte, el inciso 209.4 del artículo 209° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, menciona: (...) *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”;*

Que, la liquidación del contrato de ejecución o supervisión de obras, según corresponda, debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe N°24-2024-JLP, de fecha 13 de Marzo de 2024, suscrito por el Ing. Jeinz López Pasmíño, constituyendo el sustento de la presente liquidación, conforme al artículo 6.2 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Debe indicarse que, una vez realizada la recepción del servicio, procedimiento que se inicia cuando culmina su ejecución, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato, el cual puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Así, la liquidación del contrato debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del servicio. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Conforme prescrito en el Art. 10 del Reglamento, en su numeral 10.3 refiere que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 22 MAR. 2024

inspectores en tanto se contrata la supervisión. Bajo ese contexto, el Ing. Jeinz López Pasmíño, en calidad de Inspector Vial del presente servicio, realiza un resumen final del servicio de mantenimiento contratado a favor de esta Sede Regional, otorgando la conformidad en la ejecución del 100% del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, detallado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO BASE			
		UND.	METR.	C.UMIT.	PARCIAL
01	CAPITULO 100 TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	gib	1.00	4,000.00	4,000.00
01.02	CAMPAMENTO	gib	1.00	1,008.27	1,008.27
02	CONSERVACION DE CALZADA EN AFIRMADO				
02.01	BACHEO EN AFIRMADO	m3	60.00	90.43	5,905.60
02.02	PERFILADO DE LA SUPERFICIE SIN APORTE DE MATERIAL	km	8.00	127,475	10,196.00
02.03	CONTROL DE POLVO MEDIANTE RIEGO DE AGUA - FURGONETA ACONDICIONADA	km	17.00	33.69	572.73
03	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL				
03.01	LIMPIEZA DE CUNETAS	m	6,000.00	0.24	1,440.00
03.02	RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS	m	4,000.00	0.35	1,400.00
03.03	LIMPIEZA DE ALCANTARILLA	und	16.00	31.53	504.48
04	TRANSPORTE				
04.01	TRANSPORTE	gib	1.00	206.39	206.39
05	CONSERVACION DE LA SEÑALIZACION Y DISPOSITIVO DE SEGURIDAD VIAL				
05.01	CONSERVACION DE LAS SEÑALES VERTICALES	und	10.00	34.03	340.30
05.02	CONSERVACION DE POSTES DE KILOMETRAJE	und	17.00	18.95	322.15
05.03	CONSERVACION DE PINTADO DE CABEZALES DE ALCANTARILLA	m2	10.00	36.34	363.40
06	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA				
06.01	CONSERVACION DEL DERECHO DE VIA	km	7.00	154.79	1,063.53
07	CONSERVACION DE PUENTES				
07.01	LIMPIEZA DE CAUCES	m3	80.00	4.64	371.20
07.02	LIMPIEZA DE PUENTES	gib	1.00	185.56	185.56
COSTO DIRECTO					27,901.81
GASTOS GENERALES 10.00%					2,790.18
UTILIDAD 10.00 %					2,790.18
VALOR REFERENCIAL					33,482.17
IGV 18%					18.00%
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO CON IGV					39,508.96

Asimismo, reporta el análisis económico y financiero del servicio de mantenimiento antes mencionado, el cual se encuentra detallado de la siguiente forma:

SERVICIO:	"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-104, TRAMO: EMP. PE-18C(CAMPOVERDE) TIERRA ROJA - NUEVA ESPERANZA - LD. HUANUCO (HU-104 A TOURNAVISTA), DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"				
Contratista:	RODRIGUEZ CONTRATISTAS S.A.C				
Monto Contratado:	S/ 39,508.96				
Plazo de Ejecución:	30 Días Calendarios			Fecha: DICIEMBRE 2023	
RESUMEN DE VALORIZACION N° 01 - FINAL					
MES DE DICIEMBRE DEL 2023					
CONCEPTO	Valorización acumulada anterior	Valorización Actual	Valorización Acumulada	% De Avance del Mes	Saldo por valorizar
1.00.- VALORIZACION DEL SERVICIO					
1.01 Valorización Mensual	S/ 0.00	S/ 39,508.96	S/ 39,508.96	100.00%	S/ 0.00
1.02 Reajuste por for. Pol.	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
1.03 Deducc. Reaj. Adel. Directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
1.04 Deducción Reaj. Adel. Materiales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
1.07 Reintegro Valoriz. Anterior	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
1.08 Reconocimiento Mayores Gastos Generales	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
TOTAL VALORIZACION BRUTA (VB)	S/ 0.00	S/ 39,508.96	S/ 39,508.96		S/ 0.00
2.00.- AMORTIZACIONES					
2.01 Por Adelanto directo	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
2.02 Por Adelanto para Materiales 01	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
TOTAL AMORTIZACIONES (A)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
3.00.- VALORIZACION NETA (VN)	S/ 0.00	S/ 39,508.96	S/ 39,508.96		S/ 0.00
4.00.- FACTURACION					
- VALORIZACION BRUTA (VB)	S/ 0.00	S/ 39,508.96	S/ 39,508.96		S/ 0.00
- VALORIZACION NETA (VN)	S/ 0.00	S/ 39,508.96	S/ 39,508.96		S/ 0.00
- I.G.V. (18.00% VN)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
TOTAL A FACTURAR	S/ 0.00	S/ 39,508.96	S/ 39,508.96		S/ 0.00
RESUMEN					
- MULTA ATRASO EN EJEC. SERVICIO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
- FONDO DE GARANTIA (10% MC)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
- SUBTOTAL NETO	S/ 0.00	S/ 39,508.96	S/ 39,508.96		S/ 0.00
(*) - I.G.V. (18.00% VN)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00		S/ 0.00
TOTAL NETO	S/ 0.00	S/ 39,508.96	S/ 39,508.96		S/ 0.00
SON: TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO CON 96/100 SOLES					



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 22 MAR. 2024

Que, el inciso 187.1 del artículo 187° de la norma precitada, indica que: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Por otro lado, el numeral 149.1 del artículo 149° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras". Siendo que, para el caso en concreto, la Orden de Servicio N°0000715, fue suscrito por el monto de S/ 39,508.96 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ocho con 96/100 Soles) sin I.G.V.; teniendo en cuenta que, dicho documento no presenta ninguna retención de Garantía por Fiel Cumplimiento o algún otro saldo a favor, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACION ECONOMICA											
SERVICIO	"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VIA DEPARTAMENTAL; RUTA N°UC-104; TRAMO: EMP. PE-180(CAMPOVERDE) - TIERRA ROJA - NUEVA ESPERANZA - L.D. HUANUCO (HU-104 A TOURNAVISTA), DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAVALI"										
ENTIDAD	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAVALI										
CONTRATISTA	RODRIGUEZ CONTRATISTAS S.A.C										
RESIDENTE	ING. CARLOS ANTONIO BONILLA LIMA- CIP N° 200648										
INSPECTOR VIAL	ING. JEINZ LOPEZ PASMIÑO - CIP N° 293472										
FECHA	Mar-24										
		MONTO CONTRATADO	S/. 39,508.96								
		ADEL. DIRECTO	NO CORRESPONDE								
		ADEL. DE MATERIALES 01	NO CORRESPONDE								
RESUMEN DE LIQUIDACION											
DESCRIPCION	MES	MONTO S/.	REAJUSTE S/.	Amort. Por ad directo	DEDUCC AD DIRECTO S/.	Amort. Por ad materiales 01	DEDUCC AD. MATER S/.	RETENCION	VALORIZAC. NETA	SITUACION	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
VAL N° 01	dic-23	39,508.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,508.96	PAGADO	0.00
TOTAL		39,508.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,508.96		0.00

En consecuencia, no corresponde la devolución de ningún saldo final, a favor del contratista;

Por otro lado, con fecha 19 de enero del presente año, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, mediante el cual, el Comité de Recepción en representación de esta Sede Regional, cumple con validar la ejecución de los trabajos contratados, en un 100%, de acuerdo a las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, según se detalla:

Asiento N°55 del Residente, de fecha 30/12/2023.

A la fecha se comunica al Inspector que se cumplió con la ejecución de las partidas del expediente técnico en su totalidad, por cuanto el servicio de mantenimiento ha culminado, asimismo solicito recepción del servicio.

Asiento N°56 del Inspector, de fecha 30/12/2023.

El día de hoy se da por concluido el servicio rutinario "Mantenimiento Rutinario de la Vía Departamental; Ruta N° UC-104, tramo: A Tournavista) Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo".

Que, transcurrida la etapa de la liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen, esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, el cual es satisfacer los intereses de ambas partes; es por ello que el procedimiento de liquidación de contrato condiciona a que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por las partes, de manera que éstas puedan expresar su conformidad con la ejecución del contrato;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 22 MAR. 2024

Por su parte, resulta aplicable lo prescrito en el Art. 210 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, el cual establece cuales son los efectos de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, como sigue:

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, de la revisión del expediente se tiene que de acuerdo a lo aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°295-2023-GRU-DRTC, de fecha 22 de Noviembre del 2023, el plazo de ejecución contractual fue de 30 (treinta) días calendarios; siendo que el inicio de la ejecución del servicio se dio el 01 de Diciembre de 2023, en consecuencia se concluyó al 100% la ejecución de las partidas, el 30 de Diciembre del 2023, haciendo un total de 30 días de ejecución contractual del servicio, culminando así dentro del plazo establecido en el Contrato, el cual se corrobora con lo contenido en el Informe N°24-2024-JLP, suscrito por el Ing. Jeinz López Pasmayo; y, al Asiento N°055 y N°056 del Cuaderno de Obra, otorgando así la conformidad del servicio; y en mérito a la documentación adjuntada, a la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, corresponde emitir el acto administrativo idóneo de la Liquidación de Ejecución del Servicio;

Por último, mediante Informe Legal N°109-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 21 de Marzo de 2024, el Asesor Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, otorga la procedencia de la Liquidación Final de la Orden de Servicio N°0000715, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI; por el monto contractual de S/ 39,508.96 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ocho con 96/100 Soles), sin el IGV, ejecutado por la Empresa Rodríguez Contratistas S.A.C., con RUC N°20607558583; debidamente representado por su Representante Legal, el señor Rildo Rodríguez Romaina;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por los Decretos Legislativos N°1341 y N°1444; Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Caminos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Liquidación Final de la Orden de Servicio N°0000715, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-104, TRAMO: EMP.PE-18C (CAMPO VERDE) – PIMENTAL – MANCO CÁPAC – AGUA BLANCA – PTE. AGUA BLANCA – TIERRA ROJA – NUEVA ESPERANZA – LD. HUÁNUCO (HU-104 A TOURNAVISTA) DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI; por el monto contractual de S/ 39,508.96 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Ocho con 96/100 Soles), sin el IGV, ejecutado por la Empresa Rodríguez Contratistas S.A.C., con RUC N°20607558583; debidamente representado por su Gerente General, el señor Rildo Rodríguez Romaina, identificado con DNI N°70829891. Estableciéndose un saldo a favor del Contratista por la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles); en mérito a los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 091 -2024-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 22 MAR. 2024

Artículo Segundo: DISPONER que el personal profesional de ingeniería, Ing. Ronal Ramírez Reátegui y el Ing. Jeinz López Pasmíño, que han intervenido en el cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la Liquidación Final de la Orden de Servicio N°0000715, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido plantel profesional al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

Artículo Tercero: INSERTAR la presente resolución en el expediente de contrataciones, relacionado a la Orden de Servicio N°0000715, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Quinto: ENCARGAR, a la Secretaria de la Dirección Regional, la notificación de la presente Resolución al Gerente General de la Empresa Rodríguez Contratistas S.A.C.; y a los órganos correspondientes para su conocimiento y demás fines.

Artículo Sexto: ESTABLECER que el presente procedimiento, ha sido resuelto considerando el Principio de Presunción de Veracidad instituido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, deberá ser sometido a las acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del citado cuerpo legal.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. José Cevallos Sánchez Cuspe
DIRECTOR REGIONAL

